



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VISTO: el Expediente US-EE-2042-2023 y Convenio N.º 2164/23 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el visto, tramita la contratación correspondiente al mantenimiento de las plataformas Gen Financiero, Gen Recursos Humanos y Gen Expediente registrado bajo Convenio N.º 2164/23, de este Instituto.

Que en Resolución I.P.R.A N.º 1500/23, se autorizó el gasto correspondiente por la contratación de Asistencia Profesional del servicio de mantenimiento relacionado al Sistema Gen que se utiliza en este Instituto.

Que en Resolución Ut Supra se adjudicó a la firma Nómade Soft S.R.L por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON 44/100 (\$68.440.312,44.-), correspondiente a la contratación de asistencia profesional del servicio de mantenimiento relacionado al sistema de la Suite Gen que se utiliza en este Instituto.

Que visto la Nota Interna N.º 6897/23 el Jefe de Departamento Ceremonial y Protocolo a/c de la Dirección de Administración informa que se han detectado errores involuntarios en la redacción del Convenio N.º 2164/23, por lo que resulta procedente realizar una adenda al mencionado.

Que la presente contratación encuadra según lo prescripto en el artículo 18, inciso c) de la Ley Provincial N.º 1015 y Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26, inciso 3, apartado d), Decreto Provincial N.º 43/20, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88, en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93 y Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio N.º 2164/23 del Contrato de Locación de Servicios a la firma Nómade Soft S.R.L., representada por el Sr. Julián René LÓPEZ MONTAÑA D.N.I. N.º 24.162.086, el cuál forma parte integrante de la presente como Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sr. Julián René LÓPEZ MONTAÑA D.N.I. N.º 24.162.086 con copia autenticada de la presente y a la Dirección de Administración dependiente de este Instituto.

ARTÍCULO 3º.- Dar copia al Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCION N.º

ANEXO I - RESOLUCION N°

PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO REGISTRADO BAJO N° 24016

Conste por el presente documento la Adenda modificatoria del Contrato Registrado bajo el N.º 2164 de fecha 17 de noviembre de 2023, que celebran el Sr. Presidente I.P.R.A., Armando Antonio Arosteguichar, D.N.I. N.º 20.709.930 y por la otra parte, NOMADE SOFT S.R.L., representada por el señor Julián Rene LOPEZ MONTAÑA, D.N.I. N.º 24.162.186, en su carácter de representante legal, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. ANTECEDENTES

1.1 Que mediante Resolución I.P.R.A. N.º 1555/23 se aprobó el procedimiento y adjudico la locación de servicios a NOMADE SOFT S.R.L.

1.2 Que con fecha 01 de septiembre de 2023 comenzó a regir el contrato entre el I.P.R.A y la empresa NOMADE SOFT.

1.3 Que con fecha 17 de noviembre de 2023, se registro el respectivo contrato bajo el numero 2164.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido de la Clausula Tercera del contrato registrado bajo el N°2164, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios detallados en el ANEXO A, la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON 44/100 (\$ 68.440.312,44.-), pagaderos en cinco (5) etapas de la siguiente forma: Etapa I: cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), Etapa II: seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (\$1.834.453,13.-), Etapa III: seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 41/100 (\$2.293.066,41-) y la Etapa IV: seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.866.333.-), Etapa V: seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 20/100 (\$4.012.866,20.-) los que serán abonados dentro de los 20 (veinte) días de presentada la factura correspondiente a cada mes vencido y de acuerdo a las ordenes de servicio que oportunamente gire la Dirección de Sistemas, quien certificará la ejecución de las mismas.

Valor hora adicional por implementación del sistema geN RRHH es de \$ 13.770,00 (pesos trece mil setecientos setenta).

2.2 La presente adenda tiene por objeto modificar la fecha de firma del contrato registrado bajo el N°2164, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

En prueba de conformidad. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran entre el I.P.R.A. y NOMADE SOFT, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidas en el Contrato original.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato, en señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en DOS (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

